

RADICADO: 2022-067. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS FERNANDO GEREDA PINTO V/S PAOLA ANDREA MEDINA MURILLO.

Francisco Arb <arb505@hotmail.com>

Jue 12/10/2023 8:14 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Bochalema <jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (278 KB)

LUIS FRANCISCO ARB.pdf;

LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ
ABOGADO
U.S.T.A
Avenida 5a. No. 12-62 Of. 202 Cúcuta. Cel: 311 – 5900708
email: arb505@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
BOCHALEMA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS FERNANDO GEREDA PINTO V/S PAOLA ANDREA MEDINA MURILLO.

RADICADO: 00067 / 2022.

LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ, abogado en ejercicio con T.P. 46.153 del C.S. de la J. e identificado con la cédula de ciudadanía 79.152.984 de Bogotá, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, me permito solicitar la **REPOSICION** del auto de fecha seis (06) de octubre de 2023 mediante el cual su despacho ordena actualizar el avalúo de los bienes inmuebles objeto del gravamen hipotecario.

Son **HECHOS** de esta solicitud los siguientes:

1. Su despacho mediante auto de fecha seis (06) de octubre de 2023 resolvió actualizar el avalúo de los bienes inmuebles objeto de este proceso para una nueva diligencia de remate.
2. Según sentencia constitucional del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pamplona, se dejó sin efecto legal las diligencias de subasta pública a favor de mi representado en el proceso de la referencia.
3. La parte activa en la mencionada acción, señor GERMAN CUERVO APARICIO solicitó además de la petición principal, que se desestimara la oferta propuesta por la parte ejecutante para la adjudicación de los inmuebles y que consecuentemente sean adjudicados a su favor al quedar como único ofertante válido con el cumplimiento de los presupuestos procesales y jurisprudenciales.
4. Considero con todo respeto que su despacho no se ha pronunciado sobre la solicitud realizada por el accionante en tutela señor GERMAN CUERVO APARICIO, aceptándola o negándola, lo cual considero se debe hacer previo a ordenar un nuevo avalúo, ya que la respuesta a esa solicitud no corresponde al Juez Constitucional sino a su despacho por tratarse de una decisión del proceso civil.

5. Como se trata de una acción constitucional, con el fin de evitar eventuales nulidades en este proceso o pronunciamientos de su superior por un eventual incumplimiento sobre lo resuelto en la acción de tutela, considero que se debe realizar pronunciamiento positivo o negativo por parte de su señoría sobre la solicitud realizada dentro de este proceso por parte del interesado postor señor GERMAN CUERVO APARICIO.

PETICION:

Solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva antes de ordenar un nuevo avalúo de los inmuebles objeto de este proceso, **REPONER** el auto de fecha seis (06) de octubre de 2023 en el sentido de pronunciarse positiva o negativamente sobre la petición realizada por el interesado postor señor GERMAN CUERVO APARICIO, solicitud consistente en:

Desestimar la oferta propuesta por la parte ejecutante para la adjudicación de los inmuebles y que consecuentemente sean adjudicados a su favor al quedar como único ofertante válido con el cumplimiento de los presupuestos procesales y jurisprudenciales.

Atentamente,



LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ
T.P. 46.153 del C.S. de la J
C.C. 79'152.984 de Bogotá